

LEY N° 15435

**Creando el Distrito de Tres-Unidos,
en la Provincia de San Martín.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la Provincia de San Martín, del Departamento del mismo nombre, el Distrito de Tres-Unidos, que tendrá por capital el pueblo de Tres-Unidos.

ARTICULO 2°—El Distrito de Tres-Unidos estará integrado por los anexos de Capri-Huamazapa y Paltaico.

ARTICULO 3°—Los límites del Distrito de Tres-Unidos serán los mismos que actualmente tienen los centros poblados mencionados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Miguel Rotalde de Romaña.